

CONVOCATORIA PARA NUEVOS INTEGRANTES 2018

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, con fundamento en los artículos 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 2° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 8° y 12 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y el Apartado Cuarto de los Lineamientos para la Acreditación y Permanencia de Integrantes del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su Artículo 17, se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

Que con fecha 14 de julio del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual establece en sus artículos 8 y 11 fracción XXIII, que las solicitudes para acreditar nuevos integrantes, deberán efectuarse de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto acuerde el Pleno del Consejo Mexicano.

Que los Lineamientos para la Acreditación y Permanencia de Integrantes del

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable fueron aprobados en la Séptima Sesión Ordinaria 2017 de este Órgano Consultivo.

Con base en las anteriores consideraciones se emite la presente:

CONVOCATORIA

Para integrar nuevos miembros al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Objeto

Fortalecer al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable con la visión de nuevos actores que contribuyan en la delineación de las políticas públicas dirigidas al desarrollo rural sustentable, refrendando al Consejo Mexicano como un espacio democrático, incluyente y representativo de los intereses de la sociedad rural.

Vigencia

La presente convocatoria estará vigente a partir de las 10:00 horas del lunes 26 de marzo de 2018 y hasta las 18:00 horas del martes 10 de abril del mismo año.

Registro y recepción de solicitudes:

El registro de aspirantes se llevará a cabo de forma electrónica a través del portal de Internet del Consejo Mexicano (www.cmdrs.gob.mx); el cotejo y recepción de documentos se realizará en las oficinas de la SAGARPA, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, Piso 3 ala "A" Col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Requisitos:

Tratándose de Organizaciones Nacionales del Sector Social y Privado Rural:

a) Estar legalmente constituido, como:

- I) Organización nacional del sector social o privado rural;
- II) Organización nacional agroindustrial, de comercialización ó por rama de producción agropecuaria.

Se considerará como legalmente constituida a la organización creada cuando su constitución conste ante un fedatario público y en los registros que para el caso establezcan las leyes mexicanas.

b) Contar con un mínimo de 5 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud.

c) Tener como objeto social el desarrollo rural sustentable dentro de sus estatutos, en los términos que dispone el artículo 145 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

d) Tener un órgano de dirección nacional, representaciones con domicilios de atención verificables en cuando menos 10 de las 32 Entidades Federativas y 10,000 miembros como mínimo.

f) Para el caso de Ramas de Producción, tener representación en cuando menos el 50% más uno de los Estados reconocidos por la Secretaría como entidad productora.

f) Comprobar documentalmente que en los últimos tres (3) años han realizado gestiones en por lo menos 10 Entidades Federativas, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

En el caso de las Ramas de Producción aplicará la comprobación en cuando menos el 50% más uno de los Estados reconocidos por la Secretaría como entidad productora.

g) Comprobar que la directiva que se establece en sus Estatutos está vigente y no tiene impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.

Tratándose de Sistemas producto:

a) Estar constituido con carácter nacional conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo cual se acreditará presentando documento emitido por la autoridad federal competente que avale su conformación legal.

b) Presentar escrito ante el Presidente del Consejo Mexicano, donde manifiesten su voluntad de participar en el Consejo.

c) Tener cuando menos 5 años de haber sido constituido y legalmente registrado.

d) Tener un órgano de dirección nacional e integrar cuando menos al 60 por ciento de los Comités Sistema Producto regionales y/o estatales constituidos.

e) Comprobar documentalmente que en el último año han realizado acciones

para el desarrollo organizacional y productivo de la sociedad rural en por lo menos el 60% de la representación estatal que tengan, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

f) Señalar domicilio social en los estados o regiones en los que se declara tener representación.

g) Tener elaborado y aprobado su Plan Rector.

h) Comprobar que su directiva está vigente conforme lo dispongan sus estatutos o bases sociales vigentes y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.

Tratándose de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, de carácter nacional dedicadas a la educación e investigación en materia agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable.

a) Comprobar documentalmente que está legalmente constituido.

b) Presentar la solicitud de ingreso ante el Presidente del Consejo Mexicano, motivando su solicitud.

c) Comprobar documentalmente su trabajo de investigación en materias relacionadas con el desarrollo agroalimentario y rural sustentable, publicado y puesto al servicio de los productores, con carácter vinculante en al menos tres (3) Entidades Federativas.

d) Acreditar el carácter nacional señalando el domicilio de atención en por lo menos en tres (3) Entidades Federativas, mismos que podrán ser verificados y comprobar que tiene una estructura mínima de operación en materia de investigación y/o educación.

e) Tratándose de organizaciones de la sociedad civil, tener cuando menos tres (3) años de haber sido constituidas y registradas legalmente.

f) Comprobar que la directiva que establece sus Estatutos está vigente y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.

Consideraciones

- Los interesados deberán realizar su registro a través del portal de Internet del Consejo Mexicano (www.cmdrs.gob.mx), debiendo imprimir su acuse de registro, enviado a su correo electrónico, el cual deberá ser presentado en la entrega de documentación con la firma autógrafa del representante legal de la organización solicitante.
- Deberán presentar en original (para fines de cotejo) y copia, los documentos siguientes:
 1. Identificación oficial del representante legal.
 2. Documento que manifieste la exposición de motivos y fin que perseguirá como integrante del Consejo Mexicano.
 3. Acta constitutiva; documento oficial expedido por una autoridad con fe pública facultada para aprobar la constitución o decreto de creación.
 4. Estatutos o bases sociales vigentes.
 5. Acta de Asamblea que contenga modificaciones a los Estatutos, Dirigencia o nombramiento del Representante Legal y/o Poderes, en su caso.
 6. Registro Federal de Contribuyentes.
 7. Directorio de oficinas estatales y/o regionales, indicando, nombre del representante, domicilio, teléfono y correo electrónico.
 8. Padrón de agremiados, bien sean organizaciones regionales, estatales, empresas u otras figuras jurídicas que integren la organización nacional, conforme a los estatutos del solicitante, que bajo protesta de decir verdad, presentará en archivo de Microsoft Excel, en medio electrónico, el citado Padrón con los datos siguientes: Nombre, domicilio y CURP.

En el caso de Comités Sistema-producto y Ramas de producción que no tienen cobertura en todos los Estados, exhibir el padrón proporcional de asociados y/o afiliados.
 9. En su caso, currículum de la Institución educativa o de investigación.
 10. Documento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado o su equivalente, la Delegación de la SAGARPA o la Delegación de alguna de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, de cada uno de los Estados en los que tengan miembros y/o representación, emitiendo su opinión favorable para integrarse al Consejo Mexicano o, presentar documentación sobre gestión realizada o Constancia de participación

en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable de dichas Entidades Federativas.

11. Documentos que acrediten actividades en los últimos tres (3) años en programas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) (presentación de proyectos, solicitudes de crédito, solicitudes presentadas, entre otros), cuando menos en diez (10) Entidades Federativas.
 12. Cartabaja protesta de decir verdad de sus directivos o su representante legal, en donde conste que no tienen ningún impedimento legal que restrinja sus derechos civiles.
- Las solicitudes cuyos expedientes estén debidamente integrados conforme a lo establecido en las fracciones anteriores y sus respectivos incisos, serán turnadas a la Comisión de Trabajo Legislativo para su dictamen.
 - **Si la solicitud no contiene los datos o los documentos señalados** anteriormente, el Secretario Técnico prevendrá por escrito, por una sola vez, para que el solicitante subsane la omisión dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que fue notificado. Transcurrido el plazo señalado, desahogada o sin desahogar la prevención, se turnará a la Comisión, para que se dictamine.
 - El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será de 30 días hábiles a partir de que reciba los expedientes sujetos a dictamen; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.
 - Transcurrido el plazo antes descrito, la Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros
 - **Invalidación de la solicitud:** En caso de que los solicitantes realicen algún tipo de coacción o amenaza con alguno de los miembros del Consejo Mexicano, su solicitud será invalidada, asimismo de comprobarse la coacción o amenazas el voto favorable será nulo.
 - Por ningún motivo se permitirá la presencia de representantes de solicitantes en las sesiones de dictamen.

Publicación de Resultados

La Secretaría Técnica del Consejo Mexicano publicará los resultados de la convocatoria en la página de Internet del Consejo Mexicano y emitirá los comunicados de aceptación o rechazo a las organizaciones solicitantes a través de los correos electrónicos registrados en la solicitud.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018

Secretaría Técnica del Consejo Mexicano
para el Desarrollo Rural Sustentable
cmdrs@sagarpa.gob.mx
Tel: 01 (55) 38 71 10 00 Ext: 33988

CMDRS

CONSEJO MEXICANO
PARA EL DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE